



CONTRATO No. 08 -2017

**"CONTRATO DE SERVICIOS PARA ITEM UNO "SEGURO MEDICO HOSPITALARIO"; ITEM TRES ",
SEGURO DE FIDELIDAD"; ITEM CINCO "SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO".**

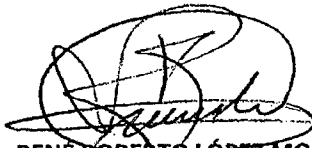
Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad , Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] / Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con : a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio del dos mil catorce por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó nombrar como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años a partir del dos de junio del dos mil catorce al ocho de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dos de junio del dos mil catorce. Por

9

Incendio, II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Contratación para Seguro Médico Hospitalario y Seguro de Fidelidad número, LG-03SDA-RH-2017-016, emitida por el Licenciado Enrique Merlos, Subdirector Administrativo, de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete; b) Solicitud de Contratación para Seguro Todo Riesgo e Incendio número, LG-03SDA-PPE-2017-034, emitida por el Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Jefe de Propiedad, Planta y Equipo, de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete; c) Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento cuarenta y tres, de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); d) Bases de Licitación pública número cero uno pleca dos mil diecisiete; e) Certificación de punto cuatro de acta número ciento veinticinco pleca cero diecisiete de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por el que el Consejo Directivo de Aviación Civil, aprueba la Comisión Evaluadora de Ofertas; f) Acta sobre el informe de evaluación de ofertas Licitación Pública número cero uno pleca dos mil diecisiete *“suministro de seguros médico hospitalario, colectivo de vida y fidelidad para funcionarios y empleados; automotores, todo riesgo e incendio (biblioteca técnica, equipo electrónico, mobiliario) de la Autoridad de Aviación Civil”* emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), el diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete; g) Certificación de punto cinco de acta número ciento veintiocho pleca cero diecisiete, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, donde el Consejo Directivo de Aviación Civil adjudicó de manera parcial la licitación número LP cero uno pleca dos mil diecisiete, adjudicando a SEGUROS DEL PACIFICO S.A. los seguros identificados como ítem uno, tres y cinco siendo estos los siguientes; ítem uno: **SEGURO MEDICO HOSPITALARIO**, ítem tres: **SEGURO DE FIDELIDAD**, y ítem cinco: **SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO**, correspondiente al año dos mil dieciocho, h) Oferta Técnica y Económica de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, presentada por El Contratista, que incluye entre otros h.1 Carta de oferta, h.2 Oferta económica, h.3 Oferta técnica, así como la Documentación Legal del Contratista; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete y se pagará con fondos propios de la AAC. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista: **A) ÍTEM UNO “SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO”, por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,481.60); para el ITEM TRES "Seguro de Fidelidad" de QUINIENTOS SETENTA Y TRES 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$573.47); para el ITEM CINCO "Seguro Todo Riesgo e Incendio" de SESENTA Y CUATRO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64.33); y deberán ser presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato. VI) **ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de los administradores del contrato de acuerdo a cada uno de los ITEMS que lo conforman, para lo cual en el caso del ITEM uno "Seguro Médico Hospitalario" se ha designado a la Licenciada Zulma Patricia Villatoro de Ventura, Jefa de Recursos Humanos; en el caso del ITEM tres "Seguro de Fidelidad" se ha designado a la Licenciada Sandra Raquel Romero de Chicas, Colaboradora Administrativa; en el caso del ITEM cinco "Seguro Todo Riesgo e Incendio" se ha designado a la Señora Gemima Marianela Hernández de Ayala, Jefa de Almacén; teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) **MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. IX) **PRORROGA:** El contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. X) **CESION:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. XI) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado y de conformidad a lo establecido en el Artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes diciembre del dos mil diecisiete.



RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE



LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
APODERADO ESPECIAL
SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.
EL CONTRATISTA



Elaborado por MJ

Visto bueno Gerencia Legal X

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] el Licenciado **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Ilopango, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.



17